



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de
Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 0195-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 12 de diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El Memorando Nº 1286-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0972-2022-GIU-GM-MDY-PASCO, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Informe Nº 0494-2022-GIU-SGSL-GM-MDY-PASCO, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Carta Nº 012-2022-ING/HILM/SO, de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Supervisora de Obra, Informe Técnico Nº 007-2022-ING/HJM/SO, de fecha 05 de diciembre de 2022, la supervisora entrego el certificado de conformidad técnico de la Obra, denominada: CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA C.C. DE TINGO PALCA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO, con Código Único de Inversiones Nº 2545804;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía Nº 0261-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la conformación del Comité de Recepción; y otros;

Que, el literal 1, del artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndole a esta dentro de dicho plazo;

Asimismo, de conformidad con el segundo y tercer párrafos del numeral en cuestión, cuando el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción de obra, el mismo que, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0745

0707

Que, debe tener en cuenta que la culminación de la obra se constituye como condición Sine Qua Non para iniciar y proseguir con el procedimiento de recepción de obra conforme lo prevé el artículo 208° de la Ley. Siendo la no satisfacción de esta condición, un impedimento para iniciar y proseguir con el procedimiento de recepción de obra, puesto que lo contrario constituiría una trasgresión a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 012-2022-ING/HILM/SO, de fecha 06 de diciembre de 2022, la supervisora, realiza la conformación de Comité para Recepción de Obra, denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA C.C. DE TINGO PALCA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2545804, esto en virtud al Informe Técnico N° 007-2022-ING/HJM/SO;

Que, mediante Informe N° 0494-2022-GIU-SGSL-GM-MDY-PASCO, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra, denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA C.C. DE TINGO PALCA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2545804;

Que, mediante Informe N° 0972-2022-GIU-GM-MDY-PASCO, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, solicita la conformación del comité de Recepción de Obra, denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA C.C. DE TINGO PALCA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2545804;

Que, mediante Memorando N° 01286-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal, ordena emitir acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra, denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA C.C. DE TINGO PALCA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2545804;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0261-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra, denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA C.C. DE TINGO PALCA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2545804, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

Ing. Enguiel L. PALPA ZEVALLOS	Sub Gerente de Inversión y Maquinarias	PRESIDENTE
Ing. Alberts E. COLLAO GAMARRA	Gerente de Infraestructura y Urbanismo	PRIMER MIEMBRO
Ing. Helia Jhibely, LOPEZ MALPARTIDA	Supervisor de Obra	ASESOR TÉCNICO
Ing. Gaby Liz CAJACHAGUA HUERTA	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento y demás normas complementarias y conexas.



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

ARTICULO TERCERO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, de los miembros del comité de recepción, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a los órganos competentes de la Municipalidad y a los miembros integrantes del comité para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Abog. Rogatis Echevarria Christian A.
GERENTE MUNICIPAL

